



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y  
SERVICIOS SOCIALES

Sesión de 21 NOV. 2017



ARROBADO  
p. a. de la Junta de Gobierno Local  
El Secretario

Con motivo de la concesión de una subvención nominativa al Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria para el funcionamiento de la Oficina de Intermediación Hipotecaria, por importe de 9.600,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende aprobar la prórroga del convenio regulador de dicha subvención.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio.

Visto que la aprobación de la prórroga del citado Convenio Regulador, de conformidad con los artículos 23 m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, la Concejala de Familia y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria**, para el funcionamiento de la Oficina de Intermediación Hipotecaria.

**SEGUNDO.- Autorizar y disponer** el pago por importe de **9.600,00 €** al Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, con C.I.F. Q-3963001-G, para el desarrollo del citado convenio, con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48003.

En Santander, a 7 de noviembre de 2017.



Fdo.: María Tejerina Puente  
CONCEJAL DE FAMILIA Y SERVICIOS  
SOCIALES



AYUNTAMIENTO DE  
**SANTANDER**

Sesión de.....



15 ABR 2013  
**APROBADO**  
p. a. de la Junta de Gobierno Municipal  
El Secretario 2014

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO SANTANDER Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CANTABRIA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA**

En Santander, a ..... de ..... de 2013

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Íñigo de la Serna Hernaiz, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

De otra parte el Sr. D. Jesús Pellón Fernández- Fontecha, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, con domicilio a estos efectos en C/ Plaza de las Atarazanas 2-1º -39002 de Santander y C.I.F. nº. Q-3963001-G, actuando en nombre de la entidad a la que representa.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Que, asimismo es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente la de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

**CUARTO.-** Que el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria tiene acreditada experiencia en la prestación de servicios de asesoramiento y orientación a usuarios en diferentes áreas jurídicas dentro del ámbito de la ciudad de Santander. Así mismo, ha



desarrollado, en convenio con el Ayuntamiento de Santander, el Servicio de Orientación Jurídica, en Santander, con la finalidad de orientar y encauzar cuantas consultas verbales formulen los ciudadanos sobre problemas jurídicos en los términos que se expresan en las cláusulas siguientes.

**QUINTO.-** Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria se viene desarrollando, estimando convenientemente la firma de un convenio de colaboración con la citada Entidad para el funcionamiento de la Oficina de Intermediación Hipotecaria, pues es voluntad de ambas partes el facilitar a las personas y familias que tienen dificultades para hacer frente a los pagos de los préstamos hipotecarios y pueden encontrarse, por esta causa, en riesgo de perder su domicilio habitual, una vías de comunicación e intermediación entre la parte deudora y la entidad financiera, la información y el asesoramiento dirigidos a encontrar una solución consensuada que pueda evitar y/o poner fin a la ejecución hipotecaria en vía judicial.

**SEXTO.-** Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003 ) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25 ) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El objeto de este convenio es regular la prestación de un servicio de intermediación de acuerdo con lo que se prevé en la cláusula tercera, mediante la puesta en marcha de una Oficina de Intermediación Hipotecaria dirigida a las personas, familias o unidades de convivencia empadronadas en Santander, propietarias de la vivienda residencial y que puedan verse afectadas por situaciones de riesgo residencial y que puedan derivar en ejecuciones hipotecarias, o bien que ya se encuentren inmersas en procedimientos de ejecución hipotecaria.

La prestación del servicio se realizará para el año 2013, de acuerdo con las determinaciones relativas a horario, calendario y letrados que convengan las dos partes, que con carácter mínimo obligatorio será de 4 horas por semana.



El Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria realizará las tareas inherentes al desarrollo y prestación del servicio objeto de este convenio con sus propios medios y materiales, y en sus oficinas sitas en C/ Plaza de las Atarazanas 2-1º, por letrados miembros de este mismo Colegio.

El Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria se encargará de la gestión de la recepción de solicitudes, apertura de fichas personales, recogida de datos y primera recepción de usuarios.

El Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria designará los letrados que prestarán el servicio teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar. El Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el asesoramiento satisfactoriamente, y realizará un seguimiento del trabajo realizado por los letrados, respetando siempre el secreto profesional.

Los letrados adscritos a este servicio no podrán defender de forma privada la defensa de los intereses de los usuarios atendidos en la Oficina de Intermediación Hipotecaria.

## **SEGUNDA.- Aportación económica.**

El Ayuntamiento de Santander se compromete a realizar la contraprestación económica al Colegio de Abogados de Cantabria por la prestación de este servicio durante la vigencia del convenio.

El importe mensual máximo que percibirá el Colegio de Abogados será de 800,00 €, cifra en la que van incluidos los honorarios de los letrados que realizarán a intermediación, además de todos los gastos de administración y gestión propios del servicio.

El importe global que se devenga por la prestación de la hora de servicio, con intervención del letrado del colegio es de 50,00 €/hora.

Esta contraprestación por parte del Ayuntamiento de Santander se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 01008.231.48001 del Presupuesto Municipal de 2013.

## **TERCERA.- Abono.**

El abono de esta cantidad se efectuará a la firma del presente convenio.

Al inicio de cada ejercicio económico, y siempre antes del 31 de marzo, el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria presentará al Ayuntamiento de Santander la cuenta de ingresos y gastos provisional del servicio que se financian a través del presente Convenio, así como solicitud de prórroga del mismo.

El Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo



del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

#### **CUARTA.- Justificación y pago.**

El Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria presentará justificación del servicio objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa del servicio financiado por el convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallando las actuaciones realizadas, y una cuenta de ingresos y gastos del servicio que se financia a través del Convenio, en la que se admitirá una variación máxima del  $\pm 10\%$  sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.

Se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal. Incluye :
  - Nominas.
  - Seguros Sociales.
  - Otros.

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación del colegio (por ejemplo regalos, comidas, etc.).

La subvención se deberá justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos totales de los programas se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de Febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

#### **QUINTA.- Obligaciones del Colegio.**

El Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria se compromete a:

- a) Destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto y finalidad que contienen en el mismo.
- b) Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.



- c) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad de los programas financiados.
- d) Atender en el servicio financiado por el presente convenio, a las personas remitidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander.
- e) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander, al objeto de que este realice el seguimiento de la prestación efectiva del servicio que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.
- f) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.
- g) Hace constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.
- h) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
- i) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.
- j) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

#### **SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

#### **SÉPTIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.

El convenio se podrá prorrogar de forma anual y expresa, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La aportación económica del Ayuntamiento de Santander recogerá la variación del Índice de Precios al Consumo en función de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente en el que se prorrogue.

#### **OCTAVA.- Comisión mixta de seguimiento.**

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualesquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la



administración sobre los programas y servicios a desarrollar por el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria.

**NOVENA.- Interpretación y resolución.**

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo podrá resolverse por mutuo acuerdo.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de resolver de forma unilateral el presente Convenio antes de su finalización en caso de incumplimiento grave por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria de las obligaciones dimanantes del mismo. La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento no dará derecho a ésta a reclamar ningún tipo de indemnización.

**DÉCIMA.- Recursos y jurisdicción competente.**

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso B Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecedente, ambas partes firma el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO SANTANDER

POR EL ILUSTRE COLEGIO DE  
ABOGADOS DE CANTABRIA

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE

Fdo.: Íñigo de la Serna Hernaiz

Fdo: Jesús Pellón Fdez-Fontecha